



ORDEN PRI/1192/2021, de 23 de julio, por la que se dispone la publicación del contrato-programa específico para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos, durante el año 2021.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/4/0024, el contrato programa suscrito, con fecha 25 de junio de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón y el Rector de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado contrato programa, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de julio de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONTRATO-PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA FINANCIACIÓN VINCULADA
A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD DE I+D+i, REALIZADA
POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA A TRAVÉS DE LOS INSTITUTOS
UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS Y MIXTOS, DURANTE EL AÑO 2021**

En Zaragoza, a 25 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, D.^a María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón según Acuerdo de este órgano de fecha 16 de junio de 2021.

De otra, D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector y para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Contrato-programa, y a tal efecto,

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41.^a del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Asimismo, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

El ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento y se le atribuyen las competencias de planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, norma entre cuyos objetivos está crear un entorno económico, social, cultural e institucional favorable para la I+D+i, promover su



reconocimiento social e impulsar la participación activa de la sociedad civil en el Sistema Aragonés de I+D+i, facilitando su acceso al conocimiento como bien público colectivo y en la que se hace constar, que los Institutos de Investigación son agentes que integran el sistema aragonés de I+D. En particular, le corresponden las funciones relativas al diseño de las políticas dirigidas a la generación, gestión y transferencia de conocimiento científico y tecnológico en la Comunidad Autónoma; el desarrollo y la gestión de la investigación; el desarrollo tecnológico y la innovación; la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre los jóvenes investigadores; la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora que comprenderá, asimismo, la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, y la transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa.

II

El artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, afirma que la Universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. El apartado 2 de este mismo precepto indica que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, entre otras, la creación, transmisión de la ciencia y la técnica y la transferencia del conocimiento al servicio de la calidad de vida y el desarrollo socio-económico.

Asimismo, el artículo 10 de esta misma ley, dentro del capítulo I destinado a la regulación de la estructura de las universidades públicas, acoge una categoría específica de centros dedicados a la actividad investigadora: los Institutos Universitarios de Investigación. Concretamente, en dicho precepto se afirma que son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística. Podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los Estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

De acuerdo con este marco, la Universidad de Zaragoza, en el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, se define como una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia y también la investigación.

En el artículo 3 de dichos Estatutos se recogen entre sus fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa. Igualmente, regulan la figura del Instituto Universitario de Investigación siguiendo la definición dada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y clasificándolos en institutos propios, adscritos, mixtos o interuniversitarios.

Por otra parte, debe destacarse que el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, manifiesta que la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, por lo que el Gobierno y los Departamentos que se relacionen con ella deberán mantener especiales relaciones de cooperación, con pleno respeto a su autonomía garantizada constitucionalmente y el artículo 4 establece, entre los principios y objetivos del Sistema Universitario de Aragón, el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Esta reseña sobre el contexto jurídico más general permite evidenciar la incuestionable importancia de la actividad investigadora que forma parte del servicio público de educación superior y el papel fundamental de la Universidad de Zaragoza, dentro del sistema universitario de Aragón y del sistema aragonés de investigación.

La importancia de la Universidad de Zaragoza, reconocida en una norma con rango de ley, ha tenido reflejo en su sistema de financiación que a la par ha sido regulado por la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, con el fin de garantizar, tal y como reza su preámbulo y el artículo 50, una estabilidad financiera y una suficiencia de ingresos que faciliten e incentiven la mejora continuada de la calidad del servicio de la educación superior en Aragón en el que, como ya se ha indicado, se integra la actividad investigadora.

De acuerdo con este planteamiento, la Ley 5/2005, de 14 de junio, establece en el artículo 50 y siguientes, las reglas y tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza. En concreto, el artículo 51 dispone que la financiación de la Universidad de Zaragoza en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se alcanzará a través de los siguientes tipos de financiación:



- a) Financiación básica del servicio universitario, mediante la que se atenderá el coste del funcionamiento general de la Universidad.
- b) Financiación condicionada a la consecución de objetivos.
- c) Financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras.
- d) Financiación para la realización de tareas investigadoras.
- e) Financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la sociedad.

Concretamente, el artículo 53 de la citada Ley se dedica a regular la financiación vinculada a objetivos prescribiendo que la financiación condicionada vinculada a la consecución de objetivos se realizará mediante contratos-programa, que perseguirán la mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión.

Este tipo de financiación por objetivos, también previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, tiene su régimen propio en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón. Este régimen fue expresamente reconocido en el preámbulo de la posterior Ley 5/2005, de 14 de junio, al afirmar que existen mecanismos específicos de financiación (ya regulados dentro del ordenamiento jurídico aragonés, como, por ejemplo, los contratos-programa), que permitirán afrontar distintos objetivos que puedan ser de interés común tanto para la Universidad de Zaragoza como para la misma Administración autonómica.

De conformidad con el mencionado Reglamento, los contratos-programa son instrumentos de financiación de la Universidad de Zaragoza para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Concretamente podrán fijar objetivos y actuaciones con la finalidad de fomentar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión universitaria. Los contratos-programa podrán ser generales, cuando contemplen de forma conjunta objetivos y actuaciones con las finalidades expuestas, o específicos, cuando contemplen total o parcialmente algunas de esas finalidades.

III

Al marco jurídico expuesto, que permite por sí mismo la posibilidad de financiar de forma específica actuaciones tendentes a la mejora de la actividad investigadora mediante la celebración de un contrato-programa, debe unirse la voluntad política y social manifestada en el Pacto por la Ciencia, suscrito por todos los agentes políticos y sociales aragoneses el 21 de diciembre de 2016, plantea el imprescindible proceso de orientación de la I+D+i hacia la construcción en Aragón de la nueva sociedad y economía del conocimiento, como un compromiso colectivo. Además de tratar de consensuar mejoras en el diseño del sistema ciencia-tecnología-innovación y en las condiciones de sus recursos humanos, conseguir la estabilidad financiera de la I+D+i, mejorar su gobernanza y su proyección internacional son, asimismo, aspiraciones del mismo: asentar el crecimiento económico de Aragón sobre sus ventajas competitivas actuales; crear las condiciones idóneas para convertir el territorio en escenario propicio a la innovación sistemática, en todas sus fases y espacios; completar y potenciar nuestras actuales infraestructuras de base tecnológica y explorar posibilidades de generación de nuevos núcleos de innovación industrial y empresarial compartidos con otras Comunidades Autónomas, así como impulsar políticas de internacionalización de empresas. En esta sociedad del conocimiento, los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza juegan un papel primordial, siendo el soporte fundamental del desarrollo de la actividad investigadora dentro de la Universidad, y los elementos con los que conjugar la aplicación de los principios aprobados mediante el Pacto por la Ciencia.

En este contexto y con este fin en el año 2018 se consideró procedente establecer un sistema de colaboración cuyo objeto fuese, dentro de un marco estable y de corresponsabilidad, la consecución de una serie de objetivos predeterminados que reflejen la mejora en la calidad de la investigación y un sistema de indicadores que permitan evaluar su logro, erigiéndose como instrumento idóneo para formalizar la colaboración económica del Gobierno de Aragón el contrato-programa específico (contempla como finalidad el fomento de la investigación), puesto que de acuerdo con el ordenamiento jurídico constituía y constituye un mecanismo de financiación de la Universidad regido por la necesidad de cumplir una serie de objetivos concretos.

Así, con fecha 22 de noviembre de 2018 se celebró el Contrato-programa específico para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios y



mixtos, durante el período 2018-2020, en el que se pretendía incrementar la producción científica, la captación de fondos por la Universidad de Zaragoza, las acciones de transferencia e innovación, así como la formación y excelencia de los investigadores. A la luz de las evaluaciones realizadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del citado Contrato-programa dichos objetivos han sido cumplidos exitosamente en cada anualidad con el cumplimiento de diferentes indicadores en cada año que superan los mínimos exigidos y que han alcanzado el logro de los objetivos ligados a los mismos.

Las razones expuestas y el marco jurídico contemplado conllevan de nuevo, como ya lo hiciese en el año 2018, a que el Gobierno de Aragón haya considerado trascendental continuar fomentando la calidad y el alto nivel de excelencia de la actividad investigadora efectuada por la Universidad de Zaragoza, a través de los Institutos Universitarios de Investigación, considerados como centros específicamente reconocidos por la ley, dentro de la estructura de las Universidades públicas, para realizar la actividad de investigación e innovación.

Esta voluntad de continuar apoyando la labor de dichos centros ha tenido un claro reflejo en la previsión que, sobre esta concreta colaboración a favor de los Institutos, realiza el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento 2020-2023, aprobado por Orden de 4 de diciembre de 2019, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, y modificado el 13 de noviembre de 2020.

En el nuevo Contrato-programa se impulsará la calidad de la actividad de I+D+i de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza y la actividad de I+D+i que realiza el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los Institutos Universitarios de Investigación mixtos, y se financiará su reconocimiento. Para ello, se deberán adoptar las medidas oportunas para lograr los objetivos que las partes acuerdan en este Contrato-programa, los cuales han sido determinados basándose en unos indicadores que comprenden acciones concretas y expresivas de hacia dónde debe dirigirse la evolución cualitativa de dicha institución universitaria en la actualidad. En consecuencia, con estos indicadores se definen las magnitudes y tendencias que cuantitativa y cualitativamente permitirán evaluar los resultados relativos al incremento de la calidad de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza y de la parte universitaria de los Institutos mixtos. Esta evaluación cobra especial sentido y relevancia si tenemos en cuenta la imposibilidad de concurrencia con otras universidades públicas del sistema universitario de Aragón. Por tanto, una evaluación favorable de los parámetros seleccionados será la que fundamente la colaboración económica por parte del Gobierno de Aragón.

En definitiva, debe concluirse que esta financiación está ligada al cumplimiento de una serie de objetivos, tal y como establece el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza a lo largo de su articulado y, en particular, su artículo 8.2, que dispone que las cantidades a librar están vinculadas a los objetivos y, por último, su concesión directa queda justificada tanto con la singularidad de la iniciativa, al estar dirigida a centros muy específicos que la ley reconoce dentro de la estructura de las universidades públicas, como la singularidad de la propia Universidad de Zaragoza, elemento central del Sistema Universitario de Aragón al ser la única universidad pública de la Comunidad Autónoma. Finalmente, el propio legislador autonómico ha otorgado a este mecanismo de asignación de recursos una calificación como instrumento preferente para la financiación pública de las actividades universitarias y, acorde con ello, fue regulado específicamente para financiar a la Universidad con el fin de alcanzar el éxito de unos objetivos comunes en beneficio de la comunidad.

IV

Este Contrato-programa ha sido sometido a la tramitación exigida por el ordenamiento jurídico constando en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa de la Dirección General de Investigación e Innovación de 22 de abril de 2021 y el informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, de 31 de marzo de 2021 sobre la idoneidad de los indicadores de objetivos previstos en el Contrato-programa.

Al amparo de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza y en el Marco Global de Financiación prorrogado de la Universidad de Zaragoza, se formaliza este Contrato-programa conforme a las siguientes.



CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del Contrato-programa.*

Este Contrato-programa tiene por objeto instrumentar la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos, durante el año 2021.

Segunda.— *Objetivos de la actividad de I+D+i.*

La financiación de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos (en adelante IUIs), desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, estará vinculada y condicionada al cumplimiento de los siguientes objetivos, cuyo grado de cumplimiento se valorará de acuerdo con los indicadores previstos en la cláusula tercera, y las reglas indicadas en la cláusula cuarta:

a) Línea 1. Mejora de la generación de resultados de alto impacto científico, social y económico.

Objetivo: Incrementar la producción científica.

b) Línea 2. Potenciar el liderazgo nacional e internacional de la investigación aragonesa, así como fortalecer sus capacidades científicas.

Objetivo: Incrementar la captación de fondos por la Universidad de Zaragoza.

c) Línea 3. Actuación como agentes tractores del sistema aragonés de I+D+i, así como impulsar la agregación de capacidades científico-técnicas incluyendo la colaboración con otros agentes del sistema de I+D+i.

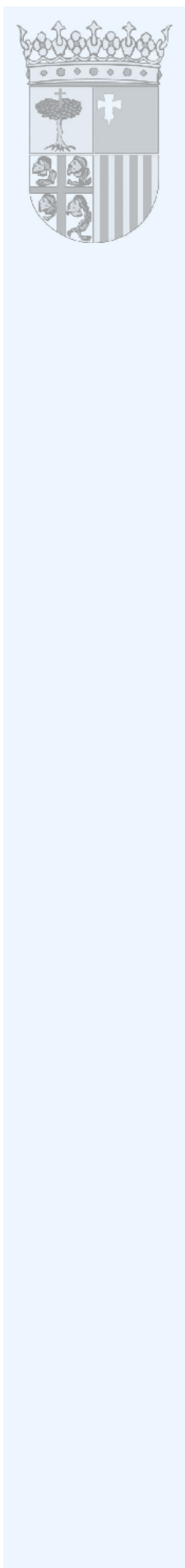
Objetivo: Incrementar acciones de transferencia e innovación.

d) Línea 4. Contribución a la formación, atracción e incorporación de talento, así como incrementar la masa crítica y la excelencia del personal investigador.

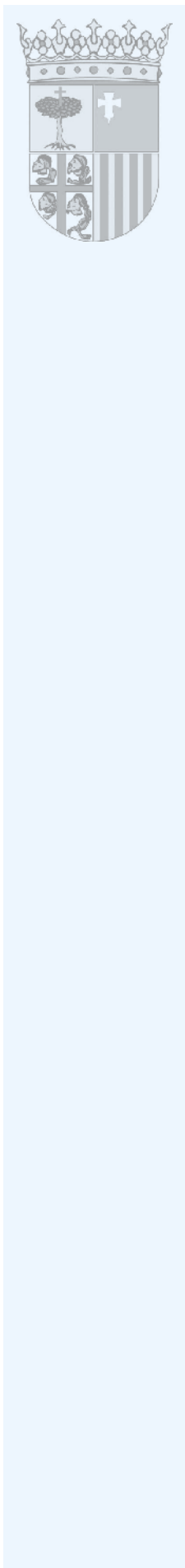
Objetivo: Incrementar la formación y excelencia de los investigadores.

Tercera.— *Indicadores de seguimiento.*

1. El cumplimiento de los objetivos enunciados en la cláusula segunda se evaluará a través de los indicadores de seguimiento que se relacionan en la siguiente tabla:



A) PRODUCCIÓN CIENTÍFI
Número de artículos JCR publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de artículos JCR en el primer cuartil publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de artículos con índice de impacto superior a seis publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
B) CAPTACIÓN DE FONDOS POR LA
Fondos ingresados de I+D+i procedentes de convocatorias públicas competitivas nacionales y autonómicas captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, excluidos proyectos con empresas.
Número de proyectos captados del Plan Estatal de Ciencia y Tecnología cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Fondos ingresados de I+D+i procedentes de convocatorias europeas e internacionales captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de proyectos europeos captados coordinados por personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
C) TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN EN LA
Fondos ingresados de I+D+i procedentes de proyectos colaborativos o contratos con empresas e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de proyectos colaborativos o contratos vigentes con empresas e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de empresas spin-off y start-up activas, generadas por investigadores por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Nuevas patentes (nacionales e internacionales) en explotación generadas o participadas por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de contratos con empresas internacionales captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
D) INCREMENTO DE LA FORMACIÓN Y EXCELENCIA DE LOS INVESTIGADOR
Número de sexenios conseguidos frente a los posibles por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs (Índice S).
Porcentaje de proyectos y contratos de I+D+i liderados por el personal femenino de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.
Número de tesis doctorales leídas en la UZ dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
Número de tesis doctorales leídas en la UZ con mención internacional dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.



2. Los indicadores de la tabla anterior responden a la actividad de I+D+i realizada por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, que en aplicación de los artículos 6.1 y 11.1 del Reglamento marco de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (aprobado por Acuerdo de 19 de octubre de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), se trata del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza que haya solicitado su integración en un IUI y su solicitud haya sido informada favorablemente, así como los investigadores, personal técnico o personal de administración y servicios contratados por la Universidad de Zaragoza, a solicitud de los IUIs. En todos los casos, el personal deberá figurar inscrito en el registro oficial de la Universidad de Zaragoza a que hace referencia el artículo 6.4 del citado Acuerdo de 19 de octubre de 2005.

3. La metodología de cálculo de los indicadores es la indicada en el anexo I.

Cuarta.— *Criterios y reglas para la evaluación de los objetivos.*

1. Para la evaluación del cumplimiento de los objetivos se atenderá a los siguientes criterios y reglas:

a) Nivel y medición de los objetivos.

La medición de los objetivos conforme a los indicadores previstos en la cláusula anterior se efectuará conforme a la siguiente tabla:

Indicador	Valor de referencia 2020	Objetivo 2021	Fuente
A) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA			
Número de artículos JCR publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	1.166,40	1.166,40	DATUZ
Número de artículos JCR en el primer cuartil publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	650,16	650,16	DATUZ
Número de artículos con índice de impacto superior a seis publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	115,56	115,56	DATUZ
Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	239,76	239,76	DATUZ
B) CAPTACIÓN DE FONDOS			
Fondos ingresados de I+D+i procedentes de convocatorias públicas competitivas nacionales y autonómicas captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, excluidos proyectos con empresas.	7.800.894,00	7.800.894,00	DATUZ
Número de proyectos captados del Plan Estatal de Ciencia y Tecnología cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	48,60	48,60	DATUZ
Fondos ingresados de I+D+i procedentes de convocatorias europeas e internacionales captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	3.889.739,88	3.889.739,88	DATUZ
Número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	19,224	19,224	DATUZ
Número de proyectos europeos captados coordinados por personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	2,592	2,592	CIENTIA
C) TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN EN LA UZ			
Fondos ingresados de I+D+i procedentes de proyectos colaborativos o contratos con empresas e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	9.476.605,80	9.476.605,80	DATUZ
Número de proyectos colaborativos o contratos vigentes con empresas e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	765,72	765,72	DATUZ
Número de empresas spin-off y start-up activas, generadas por investigadores por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	15,336	15,336	DATUZ

Nuevas patentes (nacionales e internacionales) en explotación generadas o participadas por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	2,808	2,808	CIENTIA
Número de contratos con empresas internacionales captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	20,736	20,736	DATUZ
D) INCREMENTO DE LA FORMACIÓN Y EXCELENCIA DE LOS INVESTIGADORES			
Número de sexenios conseguidos frente a los posibles por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs (índice S).	82,75	82,75	DATUZ
Porcentaje de proyectos y contratos de I+D+i liderados por el personal femenino de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	23,23	23,23	DATUZ
Número de tesis doctorales leídas en la UZ dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.	72,36	72,36	DATUZ
Número de tesis doctorales leídas en la UZ con mención internacional dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.	21,60	21,60	DATUZ



b) Fuente de datos.

Los datos necesarios para la medición los proporcionará la Universidad de Zaragoza a partir de las fuentes de información que figuran en el punto anterior:

1. Cientia: programa informático de gestión económico-administrativa de contratos y programas de investigación de la Universidad de Zaragoza, donde se recogen todas las convocatorias públicas, así como las concesiones de proyectos y otras ayudas de carácter internacional, nacional o regional, y de contratos OTRI firmados.
2. Sideral: sistema Informático de Evaluación y Reconocimiento de la Actividad Investigadora. Aplicación informática de gestión de la producción científica creado para registrar, procesar, almacenar, recuperar y visualizar información relacionada con las actividades y resultados de la investigación producidos por los investigadores de la Universidad de Zaragoza. La aplicación SIDERAL ha sido acreditada por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT). En esta aplicación se recogen datos contrastados de Publicaciones (artículos en revistas, libros y capítulos de libros, etc.), Proyectos y Contratos de Investigación (obtenidos a través de la anterior aplicación Cientia), acciones de Transferencia y Tesis Doctorales, entre otros.
3. Datus: la aplicación Datus (Datos abiertos y transparencia de la Universidad de Zaragoza) se ha desarrollado, en entorno web, a partir de las bases de datos institucionales de que dispone la Universidad de Zaragoza, con objeto de consultar y explotar toda la información disponible permitiendo, por tanto, realizar análisis de datos.

2. La acreditación del cumplimiento de los objetivos se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula décima.

Quinta.— Criterios para determinar el importe de la financiación.

1. La financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prevista en este Contrato-programa está vinculada al cumplimiento de los objetivos en los siguientes términos:

- a) Se considerarán cumplidos los objetivos anuales, y el importe de la financiación podrá alcanzar el 100% de la financiación máxima establecida para cada año en la cláusula sexta, cuando se cumplan un mínimo de nueve de los objetivos establecidos.
- b) Si no se cumplen un mínimo de nueve de los objetivos establecidos, se aplicará un 4% de reducción de la financiación máxima establecida por cada indicador no cumplido por debajo de nueve.

2. El importe de la financiación prevista en este Contrato-programa será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Sexta.— Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, como límite máximo, la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil euros (1.850.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 5423 G/440030/91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento para el año 2021.

Séptima.— Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones previstas en la normativa estatal y autonómica que resulte aplicable, la Universidad de Zaragoza asume, mediante la firma del presente Contrato-programa, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los objetivos establecidos en los términos expuestos en este Contrato-programa. De conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, ésta queda obligada a desarrollar los objetivos establecidos adoptando las medidas organizativas e instrumentales necesarias para ello, así como los mecanismos adecuados para su seguimiento y control interno, sin perjuicio de aquellos otros a que se refiere este contrato.
- b) Aportar, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato-programa, la documentación exigida para la medición y acreditación de los objetivos.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General competente en materia de investigación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administra-



- ción de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar la obtención de financiación complementaria tanto a la Comisión Mixta de Seguimiento, a los efectos previstos en el artículo 11 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, como a la Dirección General competente en materia de investigación.
 - f) Presentar, anualmente, los estados de ingresos y de gastos de cada uno de los Institutos Universitarios de Investigación, tanto los estados presupuestarios como los elaborados conforme al modelo costes analíticos de la Universidad de Zaragoza.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la cláusula undécima, punto 1.
 - i) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la Universidad de Zaragoza en este Contrato-programa, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.
 - j) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con las medidas de racionalización recogidas en el Plan de Racionalización de la Gestión Económica de la Universidad de Zaragoza (aprobado en Consejo de Dirección, el 31 de octubre de 2012).
 - k) Establecer y aplicar un criterio y unos parámetros de reparto de los fondos obtenidos a través de este Contrato-programa entre los diferentes Institutos Universitarios de Investigación, que pondrá en conocimiento de la Comisión mixta de seguimiento de este Contrato-programa.

Octava.— Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza en materia de transparencia y publicidad.

1. Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza, esta institución deberá suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la entidad concedente de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

2. La Universidad de Zaragoza queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. A estos efectos, las medidas de difusión consistirán en:

- a) Incluir en la página web "http://www.unizar.es/I_D_i" así como en la página "<http://www.unizar.es/estructura/institutos-investigacion>" de la Universidad de Zaragoza, desde la fecha de la firma del presente Contrato-programa y durante su vigencia, el logo del Gobierno de Aragón con una leyenda en la que figure "actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos financiada por el Gobierno de Aragón".
- b) Incluir en la página web principal de cada Instituto Universitario de Investigación propio y mixto de la Universidad de Zaragoza, desde la fecha de la firma del presente Contrato-programa y durante su vigencia, el logo del Gobierno de Aragón junto con la leyenda "actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de sus Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos financiada por el Gobierno de Aragón".

Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de



solicitud con carácter previo a cualquier actuación del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Novena.— Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Las actuaciones previstas en este Contrato-programa se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia. La Universidad de Zaragoza se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este Contrato-programa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Contrato-programa corresponderá a la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

3. Sin perjuicio de las funciones que pueda atribuirle la normativa vigente y las derivadas de las cláusulas del presente Contrato-programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza tendrá las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada parte, pudiendo adoptar acuerdos u observaciones que trasladará a cada parte, sin perjuicio de las facultades de comprobación y resolución que competan a la Administración autonómica concedente de la ayuda.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con los objetivos establecidos, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.
- c) Analizar la memoria a la que hace referencia la cláusula décima.
- d) Recibir las comunicaciones que pueda realizar la Universidad de Zaragoza sobre la financiación complementaria que se haya podido obtener para el desarrollo de los objetivos previstos en este Contrato-programa, a los efectos de la necesaria racionalización en la disposición de los recursos disponibles, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.
- e) Aprobar la propuesta de financiación correspondiente al nivel de cumplimiento de los objetivos de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la cláusula quinta.

4. Estas funciones se ejercerán por medio de reuniones periódicas convocadas por el Presidente/a de la misma.

Décima.— Justificación.

1. Para la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos y del resto de requisitos exigidos para el pago de la subvención la Universidad de Zaragoza aportará la siguiente documentación:

- a) Antes del 20 de noviembre, se remitirá a la Dirección General competente en materia de investigación, una memoria justificativa, firmada en todas sus páginas por el Vicerrector competente en materia de investigación que contendrá la siguiente información y documentación acreditativa:

- Relación del personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los Institutos Universitarios de Investigación que figura inscrito en el registro oficial de la Universidad de Zaragoza a que hace referencia el artículo 6.4 del Reglamento Marco de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 19 de octubre de 2005), con indicación del Instituto Universitario de Investigación de adscripción, así como su dedicación a las actividades de I+D+i en Equivalente a Jornada Completa.

Declaración responsable suscrita por el Vicerrector en materia de investigación certificando que para el cálculo de los indicadores aportados únicamente se han tenido en cuenta las contribuciones del personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs conforme a la cláusula tercera y cuarta.

- Grado de cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula cuarta, con indicación detallada de las acciones realizadas para su consecución y de los resultados obtenidos derivados de esas acciones respecto de los valores de referencia fijados, indicando porcentaje de cumplimiento del objetivo.

- La información necesaria para la medición de los indicadores, en los términos y condiciones previstas en la cláusula tercera y cláusula cuarta.



Informe sobre aquellas acciones que definen los indicadores de calidad y que ineludiblemente deban ser efectivamente cumplidas en los meses de noviembre y diciembre. En este caso, la Comisión analizará dichas circunstancias y decidirá sobre su admisión o no. La acreditación del cumplimiento efectivo de dichos indicadores, se efectuará dentro del mes siguiente del ejercicio presupuestario siguiente.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y de transparencia indicadas en este Contrato-programa.

Aquella otra información que pueda requerir la Dirección General competente en materia de investigación.

2. La comprobación del grado del cumplimiento de los objetivos corresponderá apreciarla a la Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza. La justificación relativa al cumplimiento de los objetivos se efectuará mediante la presentación y evaluación de la memoria justificativa prevista en el apartado 1.a).

La Comisión Mixta de Seguimiento, una vez analizada la documentación relativa al cumplimiento de los objetivos, emitirá su valoración sobre el nivel de cumplimiento de los requisitos en un acta que recogerá la correspondiente propuesta de financiación atendiendo a dicho factor. Dicha propuesta será remitida a la Dirección General competente en materia de investigación.

3. La comprobación del resto de requisitos económicos y administrativos también exigibles para el pago de la financiación corresponderán a la Dirección General competente en materia de investigación.

Undécima.— *Pago.*

1. El pago se efectuará cuando la Universidad de Zaragoza haya acreditado, conforme a lo previsto en la cláusula décima, el cumplimiento de los objetivos en los términos previstos en las cláusulas tercera, cuarta y décima. Asimismo, para poder proceder al pago deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la financiación prevista en el supuesto de falta de justificación, falseamiento de los datos o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

2. No obstante, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de este Contrato-programa, el órgano concedente podrá acordar la realización de anticipo de pago hasta un límite máximo del 25% del importe.

3. En el supuesto de que se efectúe pago en virtud de lo dispuesto en el apartado 2, el pago del importe restante se efectuará a favor de la Universidad cuando se haya acreditado en tiempo y forma, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, el cumplimiento de los objetivos.

Duodécima.— *Vigencia.*

El Contrato-programa que se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decimotercera.— *Naturaleza jurídica.*

Este Contrato-programa, que se suscribe como instrumento de financiación condicionada de la Universidad de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, no teniendo por tanto como objeto prestaciones propias de los contratos, tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo y consecuentemente queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos de sector público, tal y como dispone el artículo 1.3 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.

Decimocuarta.— *Normativa.*

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Contrato-programa: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comu-



nidad Autónoma de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Decimoquinta.— Comunicaciones con la Administración.

La beneficiaria de estas subvenciones está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Decimosexta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este contrato-programa, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

- a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Contrato-programa se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Contrato-programa, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
- b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato-programa tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.
- c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato-programa, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.
- d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Contrato-programa, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.
- e) El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.
- f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la LOPD.



Decimoséptima.— *Jurisdicción competente.*

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este Contrato-programa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Las controversias que se planteen serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena, punto 3 a) y b), sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa por la Administración concedente de la financiación.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente el presente Contrato-programa, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

A) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA			
INDICADOR	AÑO Y VALOR DE REFERENCIA	METODOLOGÍA EMPLEADA	FUENTE
1. Número de artículos JCR publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	Año: 2020 Valor: 1.166,40	<p>Ámbito Investigación. Cubo: Índices Bibliométricos</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año (2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Cuartil Revista (seleccionamos de 1 a 4) <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de artículos <p>Y cruzaremos con los datos</p> <p>Ámbito Investigación. Cubo: Recursos Humanos Investigación.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diciembre 2015, 2016 y 2017 aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Nip investigadores - Categoría en la UZ (seleccionamos solo categorías de personal UZ) - Instituto de Investigación adscrito <p>Con estas dos tablas cruzamos datos por años, para determinar los artículos del personal de IUI, de la UZ. (cada artículo solo se contabiliza una vez, con independencia del número de autores o institutos).</p> <p>Puesto que los índices de impacto no están disponibles hasta finales de junio/julio del año siguiente a las publicaciones, emplearemos para las justificaciones de cada anualidad los índices de las revistas del año anterior.</p>	DATUZ

<p>2. Número de artículos JCR en el primer cuartil publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>Año: 2020 Valor: 650,16</p>	<p>Ámbito: Investigación. Cubo: Índices Bibliométricos Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> - Año (2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Instituto Universitario de Investigación - NIP y nombre del Investigador - Cuartil Revista (seleccionamos cuartil 1) Medidas: <ul style="list-style-type: none"> - Número de artículos Y cruzaremos con los datos Ámbito Investigación. Cubo: Recursos Humanos Investigación. Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> - Diciembre 2015, 2016 y 2017 aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Nip investigadores - Categoría en la UZ (seleccionamos solo categorías de personal UZ) - Instituto de Investigación adscrito Con estas dos tablas cruzamos datos por años, para determinar los artículos del personal de IUI, de la UZ (cada artículo solo se contabiliza una vez, con independencia del número de autores o institutos). Puesto que los índices de impacto no están disponibles hasta finales de junio/julio del año siguiente a las publicaciones, emplearemos para las justificaciones de cada anualidad los índices de las revistas del año anterior. </p>	<p>DATUZ</p>
<p>3. Número de artículos con índice de impacto superior a seis publicados por el personal de la Universidad de</p>	<p>Año: 2020 Valor: 115,56</p>	<p>Ámbito: Investigación. Cubo: Índices Bibliométricos Dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> - Año (2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020. </p>	<p>DATUZ</p>

<p>Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - Instituto Universitario de Investigación - NIP y nombre del Investigador - Factor de impacto <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de artículos <p>Y cruzaremos con los datos Ámbito Investigación. Cubo: Recursos Humanos Investigación. Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diciembre 2015, 2016 y 2017 aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Nip investigadores - Categoría en la UZ (seleccionamos solo categorías de personal UZ) - Instituto de Investigación adscrito <p>Con estas dos tablas cruzamos datos por años, para determinar los artículos del personal de IUI, de la UZ. (cada artículo solo se contabiliza una vez, con independencia del número de autores o institutos).</p> <p>Puesto que los índices de impacto no están disponibles hasta finales de junio/julio del año siguiente a las publicaciones, emplearemos para las justificaciones de cada anualidad los índices de las revistas del año anterior.</p>	
<p>4. Número de libros o capítulos de libros (de investigación) publicados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>Año: 2020 Valor: 239,76</p>	<p>A partir de los datos de Sideral realizamos la búsqueda de libros y capítulos de libros para los años 2015, 2016 y 2017 aumentados en un 108% para el cálculo del valor 2020, y por nip de investigador. Cruzamos con DATUZ, datos Recursos Humanos por nip, Instituto y categoría UZ (solo personal UZ) y calculamos el número. Cada libro o capítulo se contabiliza una sola vez con independencia del número de autores o institutos.</p>	<p>SIDERAL (pendiente de incorporar a DATUZ)</p>

B) CAPTACIÓN DE FONDOS POR LA UZ			
<p>5. Fondos ingresados de I+D+i procedentes de convocatorias públicas competitivas nacionales y autonómicas captados el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs, excluidos proyectos con empresas.</p>	<p>Año: 2020 Valor: 7.800.894,00</p>	<p>Ámbito: Investigación. Cubo: Proyectos y Contratos Dimensiones: - Año (2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Oficina Gestora (SGI) - Instituto (seleccionando los 9 IUI) Medidas: - Ingresos Totales (incluyendo costes indirectos) En este caso no es preciso cruzar datos, puesto que son los proyectos gestionados en UZ, por tanto, de investigadores de la propia Universidad, siendo los proyectos gestionados de personal no UZ irrelevantes en el total.</p>	<p>DATUZ</p>
<p>6. Número de proyectos captados del Plan Estatal de Ciencia y Tecnología cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>Año: 2020 Valor: 48,60</p>	<p>Ámbito: Investigación. Cubo: Solicitud Convocatorias Dimensiones: - Años (2015, 2016, 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Oficina Gestora (SGI) - Línea de Actuación (Proyectos MINECO Redes y Excelencia) - Instituto Universitario Medida: Número Solicitudes Concedidas</p>	<p>DATUZ</p>
<p>7. Fondos ingresados de I+D+i procedentes de convocatorias europeas e internacionales captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>Año: 2020 Valor: 3.889.739,88</p>	<p>Ámbito: Investigación. Cubo: Proyectos y Contratos Dimensiones: - Año (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Oficina Gestora (OPE) - Instituto (seleccionando los 9 IUI) Medidas: - Ingresos Totales (incluyendo costes indirectos) En este caso no es preciso cruzar datos, puesto que son los proyectos gestionados en UZ, por tanto, de investigadores de la propia Universidad, siendo los proyectos gestionados de personal no UZ irrelevantes.</p>	<p>DATUZ</p>

8. Número de proyectos europeos captados cuyo IP es personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	Año: 2020 Valor: 19,224	Ámbito: Investigación. Cubo: Proyectos y Contratos Dimensiones: Oficina gestora OPE Año inicio (de 2013 a 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 Instituto Universitario de Investigación Medida: Número de Proyectos.	DATUZ
9. Número de proyectos europeos captados coordinados por personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	Año: 2020 Valor: 2,592	De los datos anteriores, localizamos a través de CIENTIA los coordinados por la UZ y cruzamos datos por número de referencia del proyecto.	CIENTIA
C) TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN EN LA UZ			
10. Fondos ingresados de I+D+i procedentes de proyectos colaborativos o contratos con empresas e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	Año: 2020 Valor: 9.476.605,80	Ámbito: Investigación. Cubo: Proyectos y Contratos Dimensiones: - Año (2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Oficina Gestora (OTRI) - Instituto (seleccionando los 9 IUI) Medidas: - Ingresos Totales (incluyendo costes indirectos)	DATUZ
11. Número de proyectos colaborativos o contratos vigentes con empresas e instituciones por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.	Año: 2020 Valor: 765,72	Por proyecto vigente entendemos el concepto que aparece en DATUZ (proyectos con algún tipo de movimiento contable en el año). Ámbito: Investigación. Cubo: Proyectos y Contratos Dimensiones: - Año (2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Oficina Gestora (OTRI) - Instituto (seleccionando los 9 IUI) Medidas: - Número de proyectos vigentes	DATUZ

<p>12. Número de empresas spin-off y start-up activas, generadas por investigadores por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>Año: 2020 Valor: 15,336</p>	<p>Consideramos exclusivamente los datos que constan en la base DATUZ. Ámbito: Investigación. Cubo: Emprendimiento Dimensiones: - Año (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 - Oficina Gestora (OTRI) - Instituto (seleccionando los 9 IUI) Medidas: - Número de empresas activas</p>	<p>DATUZ</p>
<p>13. Nuevas patentes (nacionales e internacionales) en explotación generadas o participadas por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>Año: 2020 Valor: 2,808</p>	<p>Búsqueda de patentes en Explotación. Fecha de inicio de explotación: entre 2013 y 2017 aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020. Selección de patentes con investigadores UZ de Institutos. (pendiente de incorporar a DATUZ)</p>	<p>CIENTIA</p>
<p>14. Número de contratos con empresas internacionales captados por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>Año: 2020 Valor: 20,736</p>	<p>Ámbito: Investigación. Cubo: Proyectos y Contratos Dimensiones: - Año inicio contrato (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020. - Oficina Gestora (OTRI) - Instituto Investigación - Ámbito Internacional y Europeo - tipo Proyecto (elimino Royalties) Medidas: - Número nuevos contratos</p>	<p>DATUZ</p>
<p>D) INCREMENTO DE LA FORMACIÓN Y EXCELENCIA DE LOS INVESTIGADORES</p>			
<p>15. Número de sexenios conseguidos frente a los posibles por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs (índice S).</p>	<p>Año: 2020 Valor: 82,75</p>	<p>Ámbito: Investigación. Cubo Recursos Humanos. Dimensiones: Año 2017 aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020 Nip investigador Sexenios obtenidos Los sexenios posibles se obtienen desde el ámbito Recursos Humanos de DATUZ y se cruzan los datos para obtener el índice s (obtenidos respecto a posibles). A tener en</p>	<p>DATUZ</p>

		<p>cuenta:</p> <p>a) Fórmula de cálculo: (fecha que se consulta - fecha de obtención del título de Doctor)/6 (redondeando al entero inferior)</p> <p>b) En aquellos casos que no está informada la fecha de obtención del título de Doctor, se establece añadiendo a la fecha de nacimiento 32,97 años (es, a fecha noviembre de 2013, la media de edad de obtención del título de Doctor en la UZ de los empleados que sí tienen informada la fecha de obtención del título de Doctor). Todo ello aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020</p> <p>c) Al poderse solicitar sexenios con carácter retroactivo (méritos de investigación realizados en fechas anteriores a la obtención del título de doctor) existe la posibilidad de que el número de sexenios posibles sea inferior al número de sexenios conseguidos. En este caso el factor "s" se considera 1, nunca superior.</p>	
<p>16. Porcentaje de proyectos y contratos de I+D+i liderados por el personal femenino de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs.</p>	<p>Año: 2020</p> <p>Valor: 23,23</p>	<p>Ámbito: Investigación. Cubo: Proyectos y Contratos</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Año inicio proyectos (2013, 2014, 2015, 2016 y 2017) aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020. - Oficina Gestora (TODAS) - NIP investigadores principales <p>Medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de proyectos nuevos <p>Y cruzamos con los datos</p> <p>Ámbito Investigación. Cubo: Recursos Humanos Investigación.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diciembre 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 aumentado en un 108% para el cálculo del valor 2020. - Nip investigadores - Categoría en la UZ (seleccionamos solo categorías de personal UZ) - Instituto de Investigación adscrito <p>Con estas dos tablas cruzamos datos por años, para determinar las mujeres de la UZ que son IP de proyectos y contratos.</p>	<p>DATUZ</p>

17. Número de tesis doctorales leídas en la UZ dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.	Año: 2020 Valor: 72,36	Tesis leídas en el año, dirigidas por investigadores pertenecientes a Institutos Universitarios de Investigación. Se contará 1 para director, 1/2 en el caso de 2 directores, y 1/3 en el caso de 3, para evitar contar una misma tesis varias veces.	DATUZ
18. Número de tesis doctorales leídas en la UZ con mención internacional dirigidas (o codirigidas) por el personal de la Universidad de Zaragoza adscrito a los IUIs en programas de doctorado del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.	Año: 2020 Valor: 21,60	Tesis leídas en el año, dirigidas por investigadores pertenecientes a Institutos Universitarios de Investigación, con mención internacional. Se contará 1 para director, 1/2 en el caso de 2 directores, y 1/3 en el caso de 3, para evitar contar una misma tesis varias veces.	DATUZ